

210041
R. Dir. 110/4.072
SP/pm

Ref.: AGENCIA MARÍTIMA TRANSHIP URUGUAY S.A. INTERPONE RECURSOS DE REVOCACIÓN, JERÁRQUICO Y NULIDAD CONTRA RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 393/2020. DESESTIMAR.

Paysandú, 22 de febrero de 2021.

VISTO:

Los recursos de revocación, jerárquico en subsidio y nulidad interpuestos por la Agencia Marítima TRANSHIP (URUGUAY) S.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 393/2020 de fecha 10/12/2020.

RESULTANDO:

- I. Que la impugnada Resolución, dictada en la actuación N° 15 del expediente 202483, dispuso aplicar a la Agencia Marítima TRANSHIP (URUGUAY) S.A., una sanción económica de UR 125 (Unidades Reajustables ciento veinticinco) por “No acatamiento de orden de abandonar el muelle” el día 27/10/2020 por los Buques Pesqueros: JOSE ANTONIO NORES (Escala 20203381), VILLA NORES (Escala 20203433) y MANUEL ANGEL NORES (Escala 20203381).
- II. Que la impugnante se agravia alegando que la Administración violo lo dispuesto en el Artículo 76° del Decreto del Poder Ejecutivo 500/991 donde se dispone que “En los procedimientos seguidos de oficio, con motivo de la aplicación de sanciones o de la imposibilidad de un perjuicio a determinado administrado, no se dictara Resolución sin previa vista al interesado por el termino de diez días para que pueda presentar sus descargos y las correspondientes probanzas y articular su defensa”.

CONSIDERANDO:

- I) Que mediante Resolución de la Gerencia del Área Operaciones y Servicios N° 137/20 dictada el 11/11/2020 en actuación 4 del expediente 202483, se le confiere vista a la firma impugnante, informando que sería pasible de una sanción económica de hasta UR 500 (Unidades Reajustables quinientas) por “No acatamiento de orden de abandonar el muelle” el día 27/10/2020 por los Buques Pesqueros: JOSE ANTONIO NORES (Escala 20203381), VILLA NORES (Escala 20203433) y MANUEL ANGEL NORES (Escala 20203381).
- II) Que la Unidad Notificaciones informa que se procedió a notificar a la firma, cursando las actuaciones del expediente 202483 a la Bandeja de Vistas en Espera hasta evacuada la misma o transcurrido el plazo correspondiente (25/11/2020). Transcurrido dicho plazo, la impugnante no realiza la evacuación de vista.
- III) Que la Asesora Dra. Damiana Posada informa que del análisis de los antecedentes administrativos no surge ilegitimidad, y que el procedimiento sancionatorio llevado adelante por la Administración se desarrolló conforme a derecho.

- IV) Que la Resolución de Gerencia General N° 58/2021 desestimó el recurso de revocación interpuesto por la Agencia Marítima TRANSHIP (URUGUAY) S.A., por lo anteriormente expuesto.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 4.072, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

1. Desestimar el recurso jerárquico interpuesto por la Agencia Marítima TRANSHIP (URUGUAY) S.A., contra la Resolución de Gerencia General N° 393/2020 de fecha 10/12/2020, por los fundamentos expuestos en los "Considerandos" precedentes, confirmando el acto impugnado.
2. Franquear para ante el Poder Ejecutivo el recurso de anulación conjunta y subsidiariamente interpuesto.

Notificar la presente Resolución.

Cumplido, pase a la Unidad Reguladora de Trámites a efectos de remitir las presentes actuaciones al Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Dr. Juan Curbelo – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Laura Reinaldo - Secretaria General Interina - Administración Nacional de Puertos.